



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00211-00
Demandante:	MIREYA CARVAJAL DAZA
Demandado:	- FIDUGRARIAS.A - DECEVAL - JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE -CÓRDOBA

En atención a la contestación dada por los accionados dentro de este asunto, más exactamente, lo indicado por el **DEPOSITO DESCENTRALIZADO DE VALORES DECEVALS.A.**, se considera oportuno, solicitar con arreglo en el deber de colaboración que les asiste a las partes y, con carácter urgente, que certifique al despacho en el término improrrogable de veinticuatro horas (24) a través de qué medio (físico o tecnológico) recepcionó los siguientes documentos a saber:

- Oficio Número 0245 del 20 de mayo de 2021 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté por medio del cual se ordenaba que de conformidad con el proveído de fecha 22 de julio de 2020 la medida cautelar de embargo, del cual se advierte que fue recibido el día 8 de junio de 2021 mediante DVL-E21-028878.

- Oficio Número 1587 del 5 de agosto de 2021, Mediante este oficio se le indicó a DECEVAL el límite de la medida cautelar a embargar "Límite del embargo es hasta por la suma de \$980.000.000.00", misiva que se manifiesta fue recibida el día 13 de agosto de 2021 mediante DVL-E21-043985.

- Oficio Número 156622 del 22 de octubre de 2021, a través de este oficio se le impartieron indicaciones precisas a DECEVAL para que procediera, a petición del demandante, dentro del proceso del cual se expiden los oficios de medidas cautelares, "la venta de las acciones":

18.239 Acciones Preferenciales del Emisor Bancolombia ISIN COB07PA00086
40.000 Acciones Ordinarias de Grupo Argos ISIN COT09PA00035
3.3.28 Acciones Preferenciales de Grupo Argos ISIN COT09PA00043.

De haberse recepcionado esos oficios por medio electrónico, deberá indicar la cuenta por la cual se remitieron, y en todo caso, remitirá todos los documentos soportes de la misma, con la identificación de quien los remite.

Si la recepción se dio de manera personal en las instalaciones de DECEVAL, deberá certificar de qué manera se recepcionaron los documentos, en todo caso, deberá remitir los soportes del caso.

De igual modo, como quiera que DECEVAL también manifiesta en su contestación que remitió varias comunicaciones al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, en acatamiento de las órdenes comunicadas por dicha institución, esto es,

misiva radicada DVL-S21-011957 de fecha 11 de junio de 2021, oficio número DVL-S21-017766 de fecha 19 de agosto de 2021 y, radicado interno DVL-S21-024605 fechado 069 de noviembre del año en curso, los cuales se indica fueron enviados al correo electrónico j02prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co, se les solicita aporten las constancias de esos envíos, así como también, indiquen al despacho, si el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté se pronunció al respecto, de ser así, deberán remitir las respuestas dadas por dicha unidad judicial.

Igualmente, se ordenará al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE –CÓRDOBA** certifique si desde su despacho fueron remitidos los Oficios Número 0245 del 20 de mayo de 2021 y 1587 del 5 de agosto de 2021, con destino a DECEVAL S.A.

Igualmente, deberá certificar si fueron recibidos en su cuenta institucional misiva radicada DVL-S21-011957 de fecha 11 de junio de 2021, oficio número DVL-S21-017766 de fecha 19 de agosto de 2021 y, radicado interno DVL-S21-024605 fechado 069 de noviembre del año en curso, los cuales indica DECEVAL S.A. haberles remitido; de ser así, informar al Despacho la actuación adelantada por el Juzgado frente a ellos, en todo caso, remitirá toda la documentación referente al tema, para tales efectos, se le conceden 24 horas. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a DEPOSITO DESCENTRALIZADO DE VALORES DECEVALS.A., con carácter urgente, para que con destino al proceso en el término improrrogable de veinticuatro horas (24) certifique lo siguiente:

a) A través de qué medio (físico o tecnológico) recepcionó los siguientes documentos a saber:

-. Oficio Número 0245 del 20 de mayo de 2021 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté por medio del cual se ordenaba que de conformidad con el proveído de fecha 22 de julio de 2020 la medida cautelar de embargo, del cual se advierte que fue recibido el día 8 de junio de 2021 mediante DVL-E21-028878.

-. Oficio Número 1587 del 5 de agosto de 2021, Mediante este oficio se le indicó a DECEVAL el límite de la medida cautelar a embargar “Límite del embargo es hasta por la suma de \$980.000.000.00”, misiva que se manifiesta fue recibida el día 13 de agosto de 2021 mediante DVL-E21-043985.

-. Oficio Número 156622 del 22 de octubre de 2021, a través de este oficio se le impartieron indicaciones precisas a DECEVAL para que procediera, a petición del demandante, dentro del proceso del cual se expiden los oficios de medidas cautelares, “la venta de las acciones”:

*18.239 Acciones Preferenciales del Emisor Bancolombia ISIN
COB07PA00086
40.000 Acciones Ordinarias de Grupo Argos ISIN COT09PA00035
3.3.28 Acciones Preferenciales de Grupo Argos ISIN COT09PA00043.*

b) De haberse recepcionado esos oficios por medio electrónico, deberá indicar la cuenta por la cual se remitieron, y en todo caso, remitirá todos los documentos soporte de la misma, con la identificación de quien los remite.

Si la recepción se dio de manera personal en las instalaciones de DECEVAL, deberá certificar de qué manera se recepcionaron los documentos, en todo caso, deberá remitir los soportes del caso.

c) Aportar las constancias de envío de la misiva radicada DVL-S21-011957 de fecha 11 de junio de 2021, oficio número DVL-S21-017766 de fecha 19 de agosto de 2021 y, radicado interno DVL-S21-024605 fechado 069 de noviembre del año en curso, al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ; si éste se pronunció al respecto, deberán remitir las respuestas dadas por dicha unidad judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE –CÓRDOBA para que, en el término de 24 horas, certifique si desde su despacho fueron remitidos los Oficios Número 0245 del 20 de mayo de 2021 y 1587 del 5 de agosto de 2021, con destino a DECEVAL S.A.

Igualmente, deberá certificar si fueron recibidos en su cuenta institucional misiva radicada DVL-S21-011957 de fecha 11 de junio de 2021, oficio número DVL-S21-017766 de fecha 19 de agosto de 2021 y, radicado interno DVL-S21-024605 fechado 069 de noviembre del año en curso, los cuales indica DECEVAL S.A. haberles remitido; de ser así, informar al Despacho la actuación adelantada por el Juzgado frente a ellos, en todo caso, remitirá toda la documentación referente al tema.

CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5a2d9b0788e4f5d439d4c54284f4aaf99d37d98dd2b9e8af156ffb0c0dea7e1
Documento generado en 09/12/2021 11:09:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>